

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1733

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍ.—NEGOCIADO I.º

CALAMIDADES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, me comunica con fecha 12 del actual, el acuerdo siguiente:

«Presentado el expediente solicitando perdón de contribución, por el Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentiduña, por pérdidas sufridas en las cosechas por las heladas de los últimos días del mes de Mayo próximo pasado, tengo el honor de participárselo á V. S., por si tiene á bien disponer se anuncie la calamidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los demás pueblos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que puedan exponer cuanto crean conveniente, acompañándose al efecto el adjunto anuncio; y para robustecer los hechos alegados, se designan los pueblos de Adrados, Fuentepiñel y Vegafría, como limitrofes á aquél, á fin de que expongan cuanto tengan por conveniente, según dispone el artículo 102 del citado Reglamento; rogando á V. S. se sirva disponer se comunique á los expresados Ayuntamientos.»

Lo que en ejecución del anterior acuerdo comunico á los Alcaldes de

Adrados, Fuentepiñel y Vegafría, como limitrofes al pueblo damnificado, para que emitan el informe que determina el artículo 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Segovia, 17 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1734

Junta provincial del Censo electoral.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 14 del actual, la convocatoria para la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cuéllar, y señalado el 30 del mes actual para verificar la votación, deseando cooperar á que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en relación con el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de dicho distrito, acerca de algunos artículos de las anteriores disposiciones, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse y los documentos que deben remitirse á esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El **jueves 20** del actual, se reunirán las Juntas municipales del Censo, en sesión pública, para designar dos adjuntos y los Suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa, ó su suplente ya designado y los Interventores que en su día puedan nombrar los Candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada Sección. (Artículo 37 de la ley.)

Segunda. Quien aspire á ser proclamado Candidato, en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24), deberá requerir con tres días de anticipación al Presidente de

la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes al jueves 20 del actual; deben por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho día 20 en el local designado, á las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el artículo 25 de la ley determina.

Tercera. El **domingo, día 23 del actual**, á las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la Sala de Audiencia esta Junta provincial, para proclamación de Candidatos (artículos 26, 27 y 28 de la ley), ó en su caso del Diputado provincial definitivamente elegido. (Artículo 29.)

Cuarta. El **jueves 27** del corriente, se constituirá la Mesa de cada Sección á las ocho en punto de la mañana, en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, á fin de que los Candidatos proclamados hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (párrafo 5.º del artículo 30 de la ley). En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán á los Candidatos ó á sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar á esta Junta provincial, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El **domingo, día 30 del mes actual**, á las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación, y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquélla (artículo 40), se practicarán las operaciones á que se refiere el artículo 38 de la ley

y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción ó omisión del voto á que se refiere el artículo 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas á remitir á esta provincial por correo, bajo sobre certificado, antes del 30 de Septiembre próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de su omisión. (Artículo 84 de la ley)

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas á remitir á esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél. (Artículo 45 de la ley).

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los Adjuntos é Interventores. (Párrafo 3.º del artículo 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (Artículo 39), y otra del acta de la elección verificada. (Artículo 47 de la ley).

Los tres referidos documentos se remitirán inmediatamente, los dos primeros dirigidos al Presidente, y el último al Secretario de esta Junta provincial.

Novena. El incumplimiento de las disposiciones citadas, será corregido con la multa que establece el artículo 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito puedan exigirse.

Segovia, 17 de Agosto de 1914.—El Presidente, JOSÉ GARCÍA VALLADARES.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 1711

ESCALAFÓN provisional para el abono del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia, bienio 1914 y 1915, formado con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones complementarias.

Escuelas de la provincia. } Para Maestro, 244
 Idem Maestra, 196

Número de ANTIGÜEDAD	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios			CASOS EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS QUE OCUPAN PLAZA DE MÉRITO	Votos de gracias		OBSERVACIONES
			AÑOS	MESES	DÍAS		ANTES DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L. J. P. J. L.	DESPUES DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN CALAFÓN J. P. J. L.	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									

1 Mutualidad escolar

45	Navafria	30	20	1	4	0	Pasa de 4. ^a
46	Sepúlveda	29	20	0	0	0	Pasa de 4. ^a
47	Torrecedilla del Pinar	24	6	0	0	0	Procede de otra provincia.
48	Cuéllar	26	0	0	0	0	Pasa de 4. ^a
49	Zarzueta del Pinar	29	9	0	0	0	Memoria Técnica sobresaliente.
50	Fuentepelayo	4	10	0	0	0	Pasa de 4. ^a
51	Yanguas	29	0	0	0	0	Pasa de 4. ^a
52	Sepúlveda	18	3	0	0	0	Id. de 4. ^a
53	Valleruela de Sepúlveda	13	10	0	0	0	Id. de 4. ^a
54	Vegafra	28	9	0	0	0	Id. de 4. ^a
55	Cuevas de Provanco	27	3	0	0	0	Id. de 4. ^a
56	Sanchonúo	28	9	0	0	0	Id. de 4. ^a
57	Puebla de Pedraza	10	2	0	0	0	Id. de 4. ^a
58	Abades	28	5	0	0	0	Id. de 4. ^a
59	Aldehorno	13	10	0	0	0	Id. de 4. ^a
60	Madriguera	28	5	0	0	0	Id. de 4. ^a
61	Espirido	15	1	0	0	0	Id. de 4. ^a
62	Cantalejo	28	3	0	0	0	Id. de 4. ^a
63	Orejana	13	10	0	0	0	Id. de 4. ^a
64	Collado Hermoso	28	2	0	0	0	Id. de 4. ^a
65	Navaras de las Cuevas	3	4	0	0	0	Id. de 4. ^a
66	Gallegos	28	1	0	0	0	Id. de 4. ^a
67	Pinillos (Escobar)	28	0	0	0	0	Id. de 4. ^a
68	Cantimpalos	13	8	0	0	0	Id. de 4. ^a
69	Sangarcía	28	0	0	0	0	Id. de 4. ^a
70	Escarabajosa de Cabezas	12	8	0	0	0	Id. de 4. ^a
70 bis	Aguilafuente	27	10	0	0	0	Id. de 4. ^a
	Urueñas	5	21				Gracias de Real orden.

Cuarta clase

72	Aldeanueva la Serrezuela	27	9	29			
73	Melque	27	1	1			
74	Garcillán	26	7	29			
75	Torreiglesias	26	5	19			
76	Cobos de Tuentidueña	25	11	26			
77	Pinilla Ambroz	25	10	14			
78	Martín Muñoz de la Dehesa	25	9	20			
79	Espinar	25	7	25			
80	Valtiendas	23	11	18			
81	Santiago S. Juan Bautista	20	10	28			
82	Codorniz	20	8	19			
83	Valledado	20	0	10			
84	Vuentesoto	16	10	17			
85	Villaverde de Iscar	16	5	21			
86	Zarzueta del Monte	16	3	12			
87	Sauquillo de Cabezas	13	11	2			
88	Fresno de Cantespino	13	10	12			
89	Palazuelos	13	10	12			
90	Sacramenia	13	10	10			
91	Migueláñez	13	10	9			
92	Labajos	13	10	6			
93	Escobar	13	10	2			
94	Calabazas	13	10	2			
95	Fuente el Olmo de Iscar	13	10	1			
96	Aldenlengua de Pedraza	13	10	1			
97	La Salceda	13	10	1			
98	Castrillo de Sepúlveda	13	10	0			
99	Honrubie	13	9	9			
100	Gomezerracín	13	9	6			
101	Valdevacas	13	3	1			
102	Carbonero el Mayor	11	11	16			
103	Chañe	11	8	26			
104	Torre Val de San Pedro	11	2	22			
105	Lastres de Cuéllar	11	2	15			
106	Villeguillo	11	0	8			
107	Duruelo	11	0	1			
108	Cerezo de Abajo	10	17	24			
109	San Cristóbal de la Vega	10	2	11			
110	Aldenlengua Santa María	10	2	2			
111	Muñopedro	9	8	18			

112	Ererros	9	5	1	D. Rufino Mínguez de Miguel
113	Remondo	9	4	26	Pablo Domingo Manso
114	Santo Tomé del Puerto	9	2	17	Telesforo Martín Martín
115	Linaros	9	0	24	Juan Valle Garrido
116	Riaguas de San Bartolomé	9	0	11	Tomás de Agueda Sigüero
117	Cedillo de la Torre	8	11	16	Cipriano Aseño de Pablo
118	Matabuena	8	11	11	José Sigüero Maté
119	Narros	8	8	1	Pedro García Pascual
120	Estebanvela	8	6	29	Fernando Martínez Rivero
121	Sebúlcor	8	6	29	Felipe de Miguel Moreno
122	Encinas	8	6	28	Martín Guijarro de Castro
123	Chatún	8	5	28	Evaristo Sánchez Alcalde
124	Castroserracín	8	5	27	Fernán de Pedro Pérez
125	Montejo de la Sorrezuola	8	5	11	Juan García Parada
126	Valdeprados	7	11	1	Facundo de Pablo Casla
127	Perosillo (Frumales)	7	11	1	Julián Bayón Velasco
128	Torrequejérez (Cuéllar)	7	11	1	Ángel Vázquez Gómez
129	Villovela (Escobar)	7	11	1	Valentín de Diego Sanz
130	Parral (Idem)	7	11	0	Isidro Jimeno López
131	Carbonero de Ahusín	7	11	0	Santiago del Bosque y de la Iglesia
132	Mudrián	7	9	0	Francisco Guirao Covacho
133	Valleruela de Pedraza	7	6	22	Pedro Horrajo Merino
134	La Chesta	7	6	13	Santiago Jimeno Borreguero
135	Velilla de Pedraza	7	6	10	Hermenegildo Martínez Nieto
136	Morál	7	3	14	Pedro Rodríguez del Oso
137	Vegas de Matute	6	11	25	Ubaldo Lledó Mora
138	Rades de Pedraza	6	6	25	Bernardo Gómez Monsegú
139	Sambol	6	5	21	Luis Rodríguez García
140	Sotosalbos	6	5	1	Marcos de Andrés Arribas
141	Aldoncorbo	6	1	20	Pío Arturo García Hernández
142	Moraleja de Coca	6	1	19	José Vaquerizo Banet
143	La Lastrilla	6	1	19	Mariano Moreno Bustillos
144	Segovia	6	1	9	Fernando Mónico Sacristán
145	Idem	6	1	1	Claudio Manuel Gómez Gómez
146	Basardilla	5	7	28	Emiliano Segovia Albasanz
147	Año	5	5	22	José Andrés Diéguez López
148	Urueñas	5	5	21	Adolfo Grille Calzada
149	Bernardos	5	3	1	José María Murriel Linares
150	Mata de Cuéllar	5	0	15	Andrés Manso Villoslada
151	Fuentesatúco	4	11	29	Mariano Sancha Sacristán
152	Arroyo de Cuéllar	4	11	13	Basilio Calvo Marinas
153	Ortigosa del Monte	4	7	2	Nicomedes García Bravo
154	Tolocurio	4	2	0	Pablo Martín Almansa
155	Villar de Sobrepeña	4	1	25	Domingo Gómez López
156	Campo de San Pedro	4	1	1	Andrés Matesanz Alvaro
157	Sotillo	4	1	1	Emilio Casado García
158	Arnuña	3	9	26	Ignacio Colmarejo Mansilla
159	Valsain (San Ildefonso)	3	9	17	Faustino Morato Vadillo
160	Arhuetes	3	9	0	Anastasio del Real Gil
161	Valvieja	3	8	4	Pedro González y González
162	Bercimuel	3	5	28	Norberto Cerezo Mariner
163	Navares de las Cuevas	3	4	19	Emilio Araujo Gutiérrez
164	Pedraza	3	2	18	Francisco Hernando Barbero
165	Marazoleja	3	2	13	Emilio Díaz Valero
166	Torrecañales	3	2	1	José Martín Sanz
167	Madrona	3	1	21	Ángel Arturo Rojo Mogardú
168	Villagonzalo	3	1	5	Gonzalo Gil Martín
169	Segovia	3	0	12	Faustino Martín Herranz
170	Fuentemilanos	3	0	11	Román Huertas Vázquez
171	Arovalillo	2	11	24	Eustaquio Herranz Bartolomé
172	Polayos	2	11	11	Tomás Sanz Vázquez
173	Castrojimeno	2	11	8	Mariano Arribas Cabrero
174	Marzueta	2	11	1	Donato García Muñoz Martín Penelo
175	Languilla	2	11	0	Segundo de Agueda Mate
176	Adrada de Pirón	2	9	0	Agustín Nuñez Fraile
177	Grado	2	2	3	Cándido Villas Esteban
178	Valdevarnés	2	1	5	Concancio Martín Manrique
179	Espinar	1	1	10	Luis Berenguer Donaire
180	Segovia	1	1	4	Benigno Domingo Llorente
181	San Ildefonso	1	1	0	Faustino J. Martínez Toledo
182	Segovia	1	1	0	Honorio Galilea Martínez

183	Riaza	1	0	7
184	Idem	1	0	5
185	Idem	1	0	3
186	Rebollo	1	0	3
187	Cubillo	1	0	1
188	Aldeonsancho	0	8	17

NOTA: Las restantes escuelas se hallan vacantes ó servidas interinamente.

M A E S T R A S

1	Hontalbilla	44	8	14	0	11	0	0	
2	Segovia	26	5	7	0	11	0	0	Conceptos 2.º del 2.º y caso 3.º
3	Migueláñez	43	4	13	1	11	0	2	Idem 1.º y 2.º del 2.º y caso 3.º
4	Caballar	27	0	28	0	9	0	1	Real orden 4 Abril 1882 y caso 2.º del 2.º
5	Abades	43	3	11	0	26	0	1	Id. de 2.º
6	Cabezueta	28	0	25	0	9	0	1	Id. de 2.º
7	Fuenterrebollo	42	8	26	0	26	0	1	Id. de 2.º
8	Torreiglesias	24	5	17	0	12	0	0	Sustituida
9	Vallelado	42	4	8	1	9	1	5	Pasa de 3.º
10	Segovia	21	4	7	1	9	1	5	Id. de 3.º
11	Turégano	40	1	5	0	9	0	3	Id. de 3.º
12	Navatría	27	0	0	0	9	0	3	Id. de 3.º
13	Zamarramala	40	1	3	2	0	0	3	Id. de 3.º
14	Valsaín	24	2	11	1	3	0	1	Id. de 3.º
15	Sanchonuño	38	4	24	1	3	0	1	Id. de 3.º
16	San Miguel de Bernuy	19	8	11	1	2	0	0	Id. de 3.º
17	Sauquillo de Cabezas	37	0	7	1	2	0	0	Mutualidad escolar.—Pasa de 3.º
18	Carbonero el Mayor	9	2	0	1	2	0	0	
19	Cuellar	32	11	8	1	6	0	0	
20	Fuentepe layo	36	11	18	1	6	0	0	
21	Lastras de Cuellar	32	9	28	2	4	0	0	
22	Garcillán	26	3	26	2	2	0	0	
23	Escalona	32	9	1	2	4	0	0	
24	Ayllón	10	0	4	2	2	0	0	
25	Santjuiste S. Juan Bautista	31	10	25	2	2	0	0	
26	Cuellar	32	6	28	2	2	0	0	
27	Aldea del Rey	30	9	5	2	2	0	0	
28	Aguilafuente	3	10	24	1	16	0	0	
29	Urueñas	30	3	25	1	7	0	0	
30	Mozoncillo	30	3	19	1	1	0	0	
31	Laguna Contreras	24	11	11	1	1	0	0	
32	Arcones	29	10	1	1	1	0	0	
33	Santibáñez de Ayllón	27	0	12	1	1	0	0	
34	Valverde del Majano	29	1	1	1	1	0	0	
35	Riaza	7	3	3	0	11	0	0	
36	Otero de Herreros	28	5	27	0	11	0	0	
37	Valseca	21	11	4	0	11	0	0	
38	Cedillo de la Torre	28	11	11	0	10	0	0	
39	Cantimpalos	23	7	26	0	10	0	0	
40	Olmbrada	26	3	25	0	5	0	0	
41	San Ildefonso	8	3	19	0	7	0	0	
42	Navas de Oro	10	10	13	0	7	0	0	
43	Hernubia	25	5	10	0	5	0	0	
44	Zarzueta del Pinar	24	10	18	0	5	0	0	
45	Segovia	8	3	23	0	4	0	0	
46	Navares de Enmedio	24	9	8	0	4	0	0	
47	Segovia	10	10	14	0	4	0	0	
48	Veganzones	24	3	2	0	4	0	0	
49	San Martín de Mudrián	24	8	20	0	4	0	0	
50	Aragoneses	24	8	10	0	4	0	0	
51	Segovia	23	6	19	0	3	0	0	
52	Vegas de Matute	24	8	19	0	3	0	0	
53	Segovia	12	8	21	0	3	0	0	

Gratificación de 125 pts. por el Ayuntamiento.

Medalla de Alfonso XIII.—Id. de 4.º

54	Gallegos	Id. María Ramos Clemente	26	9	28	Caso 2.º del 2.º	0	0	0	Id. de 4.ª
55	Codorniz	Luisa Sanz Santos	24	5	0		0	0	0	Id. de 4.ª
56	Signero	Juana Hernangómez Callejo	7	10	23	Concepto 1.º del 2.º y caso 3.º	1	3	0	Id. de 4.ª
57	Raparajos	Petra Martín Martín	24	3	24		1	0	0	Id. de 4.ª
Cuarta clase										
58	Fuentes de Carbonero	D.ª Basilia Adrados Salinas	24	2	10	Sustituida.				
59	Carrascal del Río	María González Martín	23	9	12					
60	Segovia	María del Pilar Muñoz Sardina	23	7	9	Sustituida.				
61	Fuente de Santa Cruz	Catalina Gil Abad	23	6	2					
62	Juarros de Voltoya	Aurelia Pinilla Velasco	23	4	13					
63	Boceguillas	Isabel Molinero García	23	3	12					
64	Valluella de Sepúlveda	María Benito Lecuona	23	2	21					
65	Zarzueta del Monte	Bernardina Jaráz Sánchez	23	2	12					
66	Valdesimento	Martina Alvaro Santos	23	1	29					
67	Casla	Cayetana Jimeno Fraila	23	1	28					
68	Aldealongua de Pedraza	Antonia Micó Sánchez	23	1	21					
69	Sepúlveda	Francisca Oebrián Díez	22	9	17					
70	Chañe	Plácida Ordaz Monje	22	9	17					
71	Gomezerracín	Clementina Santiuste Albasanz	22	1	11					
72	Montejo de Arévalo	Julia Agüero Torres	21	9	14					
73	Fresneda de Cuéllar	Gregoria Bravo Clemente	21	9	1					
74	San Cristóbal de la Vega	Manuela Otero Ronco	21	7	0					
75	Samboral	Eugenia Martínez Montes	21	7	27					
76	Pinarnegrillo	Francisca Lorón Ruiz	21	5	14					
77	Cuevas de Provanco	Jerónima Tomé Pérez	20	9	17					
78	Condado de Castilnovo	Ramona Insua del Valle	20	8	22					
79	Ciruolos de Coca	Vicenta Gordillo Rodríguez	20	7	24					
80	San Cristóbal de Cuéllar	Paula Herranz Rosa	20	7	20					
81	Muñopedro	Juana Concepción Galicia Ramos	20	7	14					
82	Revinga	María Fuencisla Blázquez San Felipe	20	7	13					
83	Sangarín	Nicolasa Sanz Vara	20	6	4					
84	Marugán	María Consolación Casal Castillo	19	11	5					
85	Torre Val de San Pedro	Jovita Josefa Monjas Arroyo	19	8	28					
86	Domingo García	Manuela Sieteiglesias Aparicio	19	7	7					
87	Peñasrubias (Escobar)	Valentina Martín Santos	19	4	28					
88	Valle de Tabladillo	María García Marcos	19	4	17					
89	Labajos	Juliana Pacheco Herrero	19	1	12					
90	Nieva	Andrea Pérez Jurado	18	7	23					
91	Duración	Aurelia Sastre Santos	18	7	13					
92	Cincovillas	Francisca Domínguez Díaz	18	7	12					
93	Fuentopiñel	María Sanz Narros	17	6	3					
94	Roda	Eusebia Navajo Muñoz	16	7	10					
95	Aldehorno	María Gregoria Pérez Pérez	16	7	1					
96	Sacramonia	Juana Municipio Moral	16	7	0					
97	Perorrubio	Sabina Bravo Marugán	16	5	4					
98	Vellosillo	Engracia Contreras Ayuso	16	5	2					
99	Santo Tomé del Puerto	Eulogia Sanz González	16	5	2					
100	Maderuelo	Basilia Domínguez Mazagatos	16	5	1					
101	Torreadrada	Mercedes Moradillo de Castro	16	4	29					
102	Navas de Riofrío	Eulogia López García	16	4	28					
103	Muñoveros	Consuelo Arranz Muñoz	16	4	27					
104	Adrados	Ursula Ibañez Garileti	16	4	17					
105	Villaverde de Iscar	Vicenta Ibañez Garileti	16	4	11					
106	Cantalejo	Evarista Gil Miguel	16	4	3					
107	Navalmazano	Emilia San Silvestre	16	3	29					
108	Berny de Coca	Benita Alonso Laguna	16	0	23					
109	Aldehuela del Codonal	Eduarda Rubio Albertos	16	0	17					
110	Juarros de Riomoros	Esperanza Lorón Ruiz	15	11	23					
111	Martín Muñoz de las Posadas	María del Pilar Arenal Bar	15	10	22					
112	Coca	Asunción Yuste López	15	9	25					Sustituida.
113	Aldeanueva del Codonal	Fernina Contreras Ayuso	15	7	4					
114	Castroserna de Arriba	Clementina Flórez Berzal	15	4	15					
115	Valdevacas de Montejo	Antonia Albarrán del Val	15	3	19					
116	Armuña	Nicolasa Teresa López García	15	2	21					
117	Gilloruolo de San Mamés	Saturia Sainz Villa	15	1	12					
118	Matabuena	Jacoba Priego Sacristán	14	8	1					
119	Navalilla	Josefa Gómez Minguela	14	7	3					
120	Paradinas	Juana Méndez Quintanilla	14	0	11					

122	Requijada	D. ^a Raimunda Pausa Gómez.....	13	10	28
123	Pascuales (Ochando).....	María Encarnación García Hernániz.....	13	10	12
124	Ortiguera de Pestaño.....	Rogelia Garcimartín Torroño.....	13	10	8
125	Frunales	Prudencia Arvellón González.....	13	10	4
126	La Higuera.....	Consuelo Arranz Bernal.....	13	7	13
127	Olmillo (Aldeante).....	Gregoria Ramos Clemente.....	13	1	10
128	Signoruelo.....	Isabel Pardo González.....	10	11	5
129	Donhierro.....	Esperanza Nuñez Cebrián.....	10	2	21
130	Olmo de Barbolla.....	Josefa Lobo Herrero.....	9	4	29
131	Santuste de Pedraza.....	María del Rosario Calleja Ayuso.....	9	1	27
132	Hontanares.....	Agueda Echeinas Pascual.....	9	0	0
133	Fuentes de Cuéllar.....	Dorothea Calvo Lucas.....	8	11	27
134	Montuenga.....	Jesusa Quiza López.....	8	7	1
135	Santo Domingo de Pirón.....	Lorenza Peña Herrero.....	8	6	26
136	Tabladillo.....	María Antonia Arnal Caballero.....	8	6	17
137	Santa Marta.....	Martina Martín Sanz.....	8	6	12
138	Dehesa y Dehesa Mayor.....	Carmen Gómez Pinto.....	8	5	6
139	Moralaja de Cuéllar.....	Guadalupe López del Barrio.....	8	4	19
140	Carbonero el Mayor.....	María Isabela Santos Fernández.....	8	3	15
141	Villacastín	Emilia del Barrio y de las Heras.....	8	3	11
142	Riaza	Carmen de Miguel Romero.....	8	3	1
143	Navares de Ayuso	Juana Míguez Lafore.....	8	2	6
144	Balisa	María de Frutos Domínguez.....	7	11	12
145	Torredondo	Saturaina Escribano Herranz.....	7	9	27
146	Fuente Olmo Fuentidueña.....	Inocencia Sanz Narros.....	7	6	18
147	Serracín	Basilia Santa Isabel Enebral.....	6	11	28
148	Escarabajosa de Cuéllar.....	Antonina Martín Martínez.....	6	11	12
149	Castillejo de Mesleón.....	Francisca de Frutos y Frutos.....	6	5	24
150	Prádena.....	Lorenza Panizo Cortada.....	5	10	1
151	El Espinar.....	Aurora Ojeda Carazo.....	5	7	29
152	Santa María de Nieva.....	Juana García Conde.....	4	3	19
153	Bernardos.....	Isabel Rodríguez Pascual.....	4	11	5
154	Villaseca.....	Ricarda Sánchez Boda.....	4	10	1
155	Ochando	María Guadalupe Gómez Pérez.....	4	7	12
156	Cerezo de Arriba.....	Ignacia Pérez Domínguez.....	4	0	29
157	Ventosa y Tejadilla.....	Romana Atienza Cabrero.....	4	0	1
158	Pajares de Pedraza.....	Benita Lomillos Sanz.....	3	11	18
159	Castroserna de Abajo.....	Julia Gil Pérez.....	3	10	7
160	Castro de Fuentidueña.....	Rosario Escudero Abad.....	3	7	18
161	San Pedro de Gaflos.....	María Encarnación Sanz Gómez.....	3	6	27
162	Membibre.....	María Miguel Cantalejo.....	3	4	0
163	Cobos de Segovia.....	Fernina Luengo García.....	3	2	16
164	Grajera	Buenaventura Ramos Olemente.....	3	2	14
165	Los Huertos.....	Francisca Allas Gilarranz.....	3	2	10
166	Francos.....	Romana Heras Gilmartín.....	3	1	29
167	Perogordo.....	Gregoria Romero Gozalo.....	3	1	16
168	Septúveda.....	María Palisa Méndez Jiménez.....	3	1	1
169	Segovia.....	Mercedes Peiró Romero.....	3	0	23
170	Idem.....	Dolores de la Fuente Moraleda.....	3	0	23
171	Lovingos	María Herranz Perlado.....	2	11	23
172	Rihuelas	Guillermo Mallorga Estébanez.....	2	11	1
173	Villacorta	Andrea Pascual Maya.....	2	11	1
174	Pajares de Fresno.....	Romana Cillán Guerra.....	2	10	26
175	Aldeante.....	Micaela Guijarro Martín.....	2	9	29
176	Ciruelos (Pradales).....	Julia Borrero Nieva.....	1	4	26
177	Segovia	Carmen Granados Cabrera.....	1	1	0
178	San Ildefonso.....	Clotilde Arriaga Rodríguez.....	1	1	0
179	Idem.....	María Sánchez Arcos.....	1	1	0
180	Segovia.....	Francisca Dolores Quiñaniles Veiter.....	1	0	18

NOTA: Escuelas restantes hasta el número 196, se hallan vacantes ó servidas interinamente. Los méritos y servicios se han computado hasta el 30 de Abril último.—Se concede un plazo de quince días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para presentar en esta Sección cuantas reclamaciones estimen convenientes los interesados.

Segovia, 8 de Agosto de 1914.—El jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias, y con el fin de que el Gobierno se entere en todo momento de las oscilaciones del precio del carbón y sus causas, así como para evitar el agio de los mediadores, procede que por los dueños de minas de carbón se hagan públicos los precios de dicho producto, dando esta publicidad facilidades al Gobierno para poder adoptar las medidas extraordinarias que el interés general demande.

También es necesario que los dueños de las minas de carbón pongan en conocimiento del Gobierno el aumento del precio que ya hubiesen acordado ó en lo sucesivo acuerden, exponiendo al mismo tiempo las causas que justifiquen el alza.

El Gobierno está seguro de que como siempre, las empresas hulleras demostrarán en esta ocasión su acreditado patriotismo, prestando la debida cooperación al interés general del país.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con toda urgencia se reclame de los dueños de minas de carbón los precios de este producto, y se les requiera para que den cuenta asimismo de las alteraciones que tales precios experimenten y de sus causas.

2.º Que por dichos dueños de minas se comunique á este Centro directivo el Stock que tengan actualmente y la producción media diaria que realicen durante las excepcionales circunstancias presentes.

3.º Que manifiesten igualmente á este Ministerio los medios que necesitarían ó que el Gobierno pudiera facilitarles, tanto para lograr un aumento inmediato de la producción como para poner sin pérdida de momento en actividad nuevos yacimientos de hulla.

De Real orden lo comunico á V. I. para su debido cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1914.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á las cotizaciones de los carbones minerales, cereales y harinas y las numerosas reclamaciones que se formulan por el estado anormal de los precios de dichos artículos dentro del mercado nacional:

Considerando que dada la perturbación que el comercio sufre por las dificultades de los transportes exteriores y por la competencia

para la adquisición de carbones y cereales, es necesario adoptar las disposiciones que sean oportunas para normalizar el comercio interior y para asegurar dentro de lo posible el regular abastecimiento de los mercados de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel los cargamentos y expediciones de trigos y harinas de trigo y carbones minerales que lleguen á los puertos españoles y á las Aduanas terrestres desde el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y harinas de trigo que hallándose en la actualidad dentro de los depósitos de comercio se declaren para consumo en el plazo de cinco días.

3.º Que se reduzcan á una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de importación de centeno, y á 50 céntimos por igual unidad los del maíz que se reciban en las condiciones antes indicadas.

4.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y harinas de trigo cuando los precios de los trigos en los mercados reguladores de Castilla desciendan durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos.

5.º Que se restablezcan los derechos de Arancel del maíz y del centeno cuando los precios medios del maíz en los mercados de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferiores á 19 pesetas los 100 kilogramos.

6.º Que los derechos de los carbones minerales se restablezcan también cuando cesen las circunstancias que motivan la franquicia; y

7.º Que de estas disposiciones se dé en su día cuenta á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 15 de Agosto de 1914.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1914.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1914.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología médica y su clínica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1914.)

1732

“ESPERANZA” Cooperativa obrera

San Ildefonso

El Consejo de administración ha acordado convocar á Junta general ordinario de accionistas, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 29 de los estatutos.

Dicha Junta general ordinaria se reunirá el día 31 del corriente á las cuatro de la tarde, en nuestro domicilio social, Real Fábrica de Cristales de San Ildefonso, y deliberará sobre los extremos á que se refiere el artículo 27 de los estatutos.

Los señores accionistas tendrán á su disposición en las oficinas sociales, los libros de contabilidad, balances y comprobantes desde ocho días antes de la fecha señalada, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas.

Procederá también la repetida Junta general al nombramiento de dos consejeros siguientes y del colegio de Síndicos, según los artículos 34 y 35 de los estatutos.

Igualmente someterá este Consejo á conocimiento y deliberación de la Junta general:

1.º Las gestiones llevadas á cabo con los demás fabricantes de vidrio plano de España, para ultimar un acuerdo.

2.º Forma en que podrá procederse á la liberación de las acciones suscriptas, cuyo importe no ha sido satisfecho por completo por los accionistas suscriptores.

San Ildefonso, 16 de Agosto de 1914.—El Presidente del Consejo de administración, Manuel Rodríguez Díez.